

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718

TRAZABILIDAD N°	2024ER0081290	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2023-43718	
CUN SIREF	AN-80053-2023-36723	
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" NIT 899.999.034-1	
CUANTÍA DE DAÑO	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$79.421.900)	
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.560, en calidad de subdirector Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA – APARTADÓ. En el período comprendido desde el 2006 hasta 2021.</p> <p>JULIO CESAR BRUNAL JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.747.589, en calidad de Coordinador Administrativo, Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico SENA – APARTADÓ, en el período comprendido entre el 2004 a la fecha7</p>	
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9
	TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
	NÚMERO	20201217012569
	TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
	VALOR ASEGURADO	\$1.400.000.000
	VIGENCIA	Del 30/03/2017 al 08/08/2018
	RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
	DEDUCIBLE	2% PERD

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718

	COASEGURO	SI
	ASEGURADORA	%PARTICIPACION
	AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	14.00%
	ALLIANZ SEGUROS S.A	14.00%
	COMPAÑIA S EGUROSCOLPATRIA	14.00%
	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEG	14.00%
	LIBERTY SEGUROS S.A.	14.00%
	MAPFRE S EGUROS GENERALES	16.00%
	QBE	14.00%
	ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9
	TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
	NÚMERO	20201218055964
	TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
	OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
	VALOR ASEGURADO	\$1.700.000.000
	VIGENCIA	Del 09/08/2018 al 09/07/2019
	RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
	DEDUCIBLE	4% PERD, MIN 4 (SMMLV)
	COASEGURO	SI

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718

ASEGURADORA	%PARTICIPACION
AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	16.00%
ALLIANZ SEGUROS S.A	16.00%
COMPAÑÍA SEGURO SCOLPATRIA	16.00%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEG	16.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.	16.00%
MAPFRE SEGURO SGENERALES	20.00%

ASEGURADOR	MAPFRE, NIT 891.700.037-9
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global Entidades del Estado
NÚMERO	2202221001660
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL SEGURO	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
VALOR ASEGURADO	\$2.000.000.000
VIGENCIA	Del 10/10/2021 al 25/02/2023
RIESGO AMPARADO	Cobertura global de manejo
DEDUCIBLE	NO APLICA
COASEGURO	SI

ASEGURADORA	%PARTICIPACION
ALLIANZ SEGUROS S.A	18.00%
COMPAÑÍA SEGUROS COLPATRIA	10.00%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEG	22.00%
LIBERTY SEGUROS S.A.	15.00%
MAPFRE SEGUROS GENERALES	35.00%

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718

ASEGURADOR	ASEGURADOR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6
TIPO	Póliza De Seguro Manejo Global
NÚMERO	990-64-994000000001
TOMADOR	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
ASEGURADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OBJETO DEL	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
VALOR ASEGURADO	\$1.700.000.000
VIGENCIA	DEL 19-08-2020 AL 09-10-2021
RIESGO AMPARADO	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
DEDUCIBLE	NO APLICA
COASEGURO	SI
ASEGURADORA	%PARTICIPACIÓN
HDI SEGUROS	30.00%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	30:00%

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial y Directivo colegiada ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por los 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019 "Por medio del cual se Reforma El Régimen de Control Fiscal"; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, la Resolución Organizacional REGOGZ-0748-2020 de 2020, Procede a proferir el presente **AUTO DE TRAMITE por medio del cual se**

4

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N° 188
	FECHA: 24/02/2025
	Página 5 de 8
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718	

reconoce personería jurídica para representar los intereses del tercero civilmente responsable vinculado dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43718** que se adelanta por el manejo irregular de los recursos públicos del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, con **NIT 899.999.034-1**

CONSIDERACIONES

El artículo 42 de la ley 610 del 2010, determina:

“GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.”

Mediante memorial radicado No 2024ER0081290 del 19 de abril de 2024, la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A con NIT 860037013-6 a través de su Representante Legal la señora JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, identificado con la cédula No. 19.480.687; otorga poder especial, al Abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del Tercero Civilmente Responsable.

El artículo 75 del código general del proceso determina que:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados; Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-
2023-43718**

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971, "(...) Por el cual se dicta el Estatuto del ejercicio de la Abogacía (...): que consagra:

*"(...) **ARTICULO 22.** Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud. (...)"*

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-2023-43718

De la misma forma el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, "(...) Por el cual se dicta el Estatuto del ejercicio de la Abogacía (...): que consagra:

"(...) **ARTICULO 26.** Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:

- a). Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;
- b). Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;
- c). por las partes;
- d). por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo;
- e). por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y
- f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho. (...)"

En concordancia con el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; señala como función del Consejo Superior de la Judicatura, regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional. Y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1123 de 2007 establece la ejecución y registro de la sanción a los abogados y una vez verificado el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho y vigencia administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, se verificó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los siguientes abogados

CEDULA	NOMBRE	No TARJETA	No. CERTIFICADO	FECHA DE CONSULTA
19.395.114	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	39.116	20250224-1182040	24/02/2025

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO POR
MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA EN EL PRF-80052-
2023-43718**

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA Jurídica al Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como apoderado de confianza del tercero civilmente responsable ALLIANZ SEGUROS S.A con NIT 860037013-6, en el proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF-80052-2023-43718**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Gerencia Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Directivo Colegiado- Ponente

Proyectó: Lilyana Ezeni Parra Galeano - Profesional Sustanciador 24/02/2025
Aprobó: Uber Arbey Aguilar Carmona - Directivo Ponente